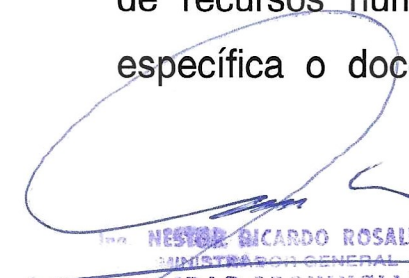
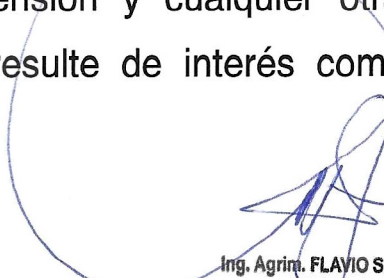


CONVENIO MARCO

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un (01) días del mes de septiembre de dos mil cinco, ENTRE la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca** en adelante designada como **LA FACULTAD**, representada en este acto por su Decano Ingeniero Agrimensor *Flavio Sergio Fama*, con domicilio a los efectos del presente en calle Maximio Victoria Nro. 55 de esta ciudad, por una parte y por la otra la **Administración General de Vialidad**, en adelante denominada **VIALIDAD**, representada en este ato por su Administrador General Ingeniero Agrimensor *Néstor Ricardo ROSALES*, con domicilio a los efectos del presente en calle San Martín Nro. 57 de esta ciudad, designadas en más en forma conjunta como “**Las Partes**”, se formaliza el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**Las Partes**” acuerdan en mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas comunes tales como: estudios, asesoramientos, controles y tareas de investigación y desarrollo, como asimismo en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el


Ing. **NESTOR RICARDO ROSALES**
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL
CATAMARCA


Ing. Agrim. **FLAVIO S. FAMA**
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

desarrollo potencial de ambas instituciones y/o que contribuya a un mejor cumplimiento de sus objetivos específicos.

SEGUNDA: En todos los hechos o circunstancias comprendidas o que se generen como consecuencia de la aplicación práctica del presente convenio o sus respectivas actas complementarias, "**Las Partes**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos, no comprometiéndose aspectos económicos ni patrimoniales.

TERCERA: Para posibilitar el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "**Las Partes**" designarán oportunamente, un coordinador que hará las veces de encargado del manejo de las actividades a desarrollar, a través de quienes cada una de aquellas podrá proponer iniciativas.

CUARTA: Los proyectos específicos que sobre la base del presente convenio acuerden "**Las Partes**", serán formalizados a través actas complementarias en las que serán determinados concretamente los objetivos y acciones a desarrollar por cada una de las instituciones involucradas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y por el término de cuatro (4) años. Podrá ser rescindido por decisión conjunta de "**Las Partes**" o por voluntad unilateral de alguna de ellas, con la única condición en

Ing. NESTOR ENCARDO ROSALES
ADMINISTRADOR GENERAL
VITALIDAD PROVINCIAL
CATAMARCA

Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

el último de los supuestos de preavisar con una antelación no inferior a treinta (30) días.-

SEXTA: “**Las Partes**” convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, para dilucidar las cuestiones que eventualmente pudieren suscitarse en relación con el presente convenio.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

Ing. NESTOR RICARDO ROSALES
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL
CATAMARCA

Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA